

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, once de octubre de dos mil veintiuno. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en memorial presentado al correo electrónico del Despacho, el 8 de octubre de 2021, a las 3:44 p.m., el señor Javier de Jesús Pulgarin Muñoz, solicitó ser reconocido como parte interesada dentro del proceso y se le notifique de forma personal la demanda, junto con sus anexos a la dirección electrónica (doxasolucionesjuridicas@gmail.com). Para el efecto aportaron un poder que faculta al solicitante.

Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2019-00055-00
Proceso:	Verbal Declarativo de Pertenencia
Auto:	Interlocutorio No. 377-2021
Demandante:	Luz Stella Pulgarin Muñoz
Demandado:	Raúl Antonio Pulgarin Grajales Personas Indeterminadas

Visto el anterior informe del secretario, se observa que el señor Javier de Jesús Pulgarin Muñoz, otorgó poder al doctor Jorge Eliécer Ruiz Serna, para que represente sus intereses en el proceso Verbal de Declaración de Pertenencia, con número de radicación 176164089001-2019-00055-00.

Por tanto, en aplicación del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso¹, se entiende NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE como interesado dentro del presente trámite, a partir de la notificación por estado de este auto.

En consecuencia, se le reconoce personería judicial al abogado Jorge Eliécer Ruiz Serna, c.c. 1053826788, TP N° 290823 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del señor Javier de Jesús Pulgarin Muñoz en este trámite, teniendo en cuenta que el poder presentado cumple con los requisitos fijados por el artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

¹ Artículo 301. Notificación por Conducta Concluyente.
(...)
Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 105 del 12 de octubre de 2021

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ec77f6f6f8dfc060a0eda37fb65f79b67191649b2bca65689a4328d9d837333

Documento generado en 11/10/2021 11:02:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>